



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

RES. SAGyP N° 63/2020

VISTO:

El TEA A-01-00023208-0/2019 caratulado "*D.G.C.C. s/ Desarrollo y Mantenimiento de una Plataforma para el Control de Inventario de Bienes*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 135/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/2020 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano que tiene por objeto la contratación del desarrollo, provisión, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes destinado a la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo I de esa Resolución, con un presupuesto oficial de ciento ocho mil setecientos sesenta y nueve dólares estadounidenses (US\$108.769,00) IVA incluido (v. Adjunto 21337/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico y los notificó. Asimismo, comunicó la Resolución OAyF N° 135/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 33632/20, 33635/20, 33617/20, 33619/20 y 33776/20).

Que a su vez, se publicó la Resolución OAyF N° 135/2020 en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Buenos Aires Compras-BAC, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 33620/20, 33624/20, 33625/20, 33626/20, 33627/20, 33642/20, 33645/20, 33648/20, 33649/20, 33652/20,

33659/20, 33661/20, 33662/20, 33663/20, 33667/20, 33668/20, 33671/20, 33672/20, 33675/20, 33677/20, 33684/20, 33685/20 y 33686/20).

Que obran en los presentes actuados las consultas efectuadas por la Universidad de La Matanza exteriorizando su interés de participar en el presente proceso con las respectivas respuestas y el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas constancias de recepción vía correo electrónico a cada de la interesadas del Pliego en cuestión (v. Adjuntos 28069/20, 29128/20, 28412/20, 30475/20, 30477/20, 33717/20, 33719/20, 33723/20, 33724/20 y 33725/20).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas y su Anexo, el 8 de junio de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 34398/20). Allí se hizo constar la presentación de una (1.-) oferta por parte de la empresa Horizon ID S.R.L. (incorporada en el Adjunto 34413/20) por la suma total de ciento diez mil ochocientos cincuenta dólares estadounidenses con 97/100 (US\$ 110.850,97) IVA incluido.

Que posteriormente, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen de rigor e informó que *“(...) el oferente no presenta ninguna documentación adicional. Entre otras, no presenta garantía de mantenimiento de oferta. La misma es un requisito que no puede ser subsanado con posterioridad a la presentación oferta”*. En consecuencia, concluyó que *“(...) la oferta presentada por HORIZON ID S.R.L. ha sido considerada como oferta no admisible”* (v. Adjunto 46009/20), razón por la cual entendió que correspondía declarar fracasada la Licitación Pública N° 2/2020.

Que el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 46097/20) y en la página *web* de este Poder Judicial (v. Adjunto 46211/20) y se notificó a la oferente (v. Adjunto 46073/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9796/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, resaltó que *“(...) el punto 14.1 a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales prescribe “Garantías. Clases. De mantenimiento de Oferta: siempre que los pliegos particulares no prevean un porcentaje superior, la garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ciento (5%) del valor total de la oferta...En los casos que corresponda integrar garantía de oferta, su no presentación dará lugar al descarte in limine de la misma” y en consecuencia expuso que “(...) toda vez que procede la desestimación de la oferta presentada por Horizon ID SRL, este órgano asesor entiende que correspondería que el órgano competente declare fracasado el presente procedimiento de licitación pública”. Así pues, concluyó: “Expuesto lo anterior y efectuado el análisis que antecede, este servicio jurídico concluye, en concordancia con lo manifestado por la Comisión de Preadjudicaciones, que correspondería declarar fracasada la Licitación Pública N° 2/2020”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de contratación, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2020.

Que a su turno, cabe destacar que la Licitación Pública N° 2/2020 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que en virtud de que Horizon ID S.R.L. no presentó garantía de mantenimiento de oferta, corresponde descartar su oferta *in limine*, de conformidad con lo establecido en el punto 14.1 a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 34413/20).

Que a tenor de lo expuesto, corresponderá declarar fracasada la Licitación Publica N° 2/2020 por resultar inadmisibile la única oferta presentada.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Administración y Programación Contable si persiste la necesidad de contratar los servicios e insumos contemplados en la Licitación Publica N° 2/2020 a fin de impulsar una nueva contratación y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para favorecer su éxito.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruebase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Publica N° 2/2020 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano que tiene por objeto la contratación del desarrollo, provisión, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes destinado a la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo I de la Resolución OAyF N° 135/20.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 2º: Descartase *in limine* la oferta de Horizon ID S.R.L., de conformidad con lo establecido en el punto 14.1 a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 3º: Declarase fracasada la Licitación Pública N° 2/2020 por resultar inadmisibles las únicas ofertas presentadas.

Artículo 4º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Programación y Administración Contable si persiste la necesidad de contratar los servicios contemplados en la Licitación Pública N° 2/2020 a fin de impulsar una nueva contratación y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para favorecer su éxito.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

